



RESOLUCIÓN N° 156 -2015-INVERMET-SGP

Lima, **06 MAY 2015**

VISTOS:

El Memorando N° 417-2015-INVERMET-SGP-JUCO, de la Oficina de Administración y Finanzas así como el Informe N° 039-2015/INVERMET-SGP-JUCO-LWRRRA del Ingeniero Especialista de la Unidad de Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento, a través del Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 04 de agosto de 2014, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO LABARTHE, (en lo sucesivo El Contratista) celebraron el Contrato de Obra N° 021-2014-INVERMET-OBRA, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo, por Deslizamiento, en el AA.HH. San Gabriel, Sector 25 de Diciembre y Pedro Labarthe, del Distrito de Carabaylo, Provincia de Lima, Lima", con código SNIP N° 251125;

Que, el mencionado contrato estableció un plazo de ejecución de 90 días calendario, el mismo que empezó a computarse a partir del día 20 de Agosto del 2014, el mismo que terminó el 17 de Noviembre del 2014, según se aprecia Acta de Recepción de la citada Obra de fecha 11 de diciembre de 2014;

Que, de la liquidación de obra elaborada por la Oficina de Administración y Finanzas, en coordinación con el especialista de la Unidad de Coordinación de Obras, se establece que la liquidación final del contrato de obra determina: (i) Un monto autorizado de S/. 473,465.75 (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 75/100 Nuevos Soles) incluido el IGV; (ii) Un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 17,707.89 (Diez y Siete Mil Setecientos Siete con 89/100 Nuevos Soles) y (iii) la devolución del monto retenido por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/. 45,575.79 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Cinco con 79/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe N° 039-2015/ INVERMET-SGP-JUCO-LWRRRA de fecha 01 de Abril del 2015, el Ingeniero Luis Walter Ramírez Riva Agüero, Especialista de la Unidad de Coordinación de Obras, presenta la liquidación final del contrato de obra en mención, debidamente visada por la Contadora, que da la conformidad financiera de dicha liquidación, el mismo que cuenta con la anuencia de la Oficina de Administración y Finanzas, contenido en el Memorando N° 417-2015-INVERMET-SGP-JUCO de fecha 01 de abril del 2015, el mismo que establece que el monto autorizado asciende a la suma de



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

S/. 473,465.75 (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 75/100 Nuevos Soles), que incluye los reajustes autorizados e IGV, determinando un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 17,707.89 (Diez y Siete Mil Setecientos Siete con 89/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, asimismo corresponde hacer devolución del monto retenido por concepto del Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/. 45,575.79 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Cinco con 79/100 Nuevos Soles), no existiendo aplicación de penalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, finalmente, de acuerdo con la Opinión N° 019-2013/DTN del OSCE, la liquidación del contrato de obra, puede definirse "... como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad..." asimismo señala el OSCE, que en la liquidación del contrato de obra deben considerarse todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, por los argumentos de orden técnico y por la normativa precedentemente invocada corresponde emitir la resolución que apruebe la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 021-2014-INVERMET-OBRA;





Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 021-2014-INVERMET-OBRA, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo, por Deslizamiento, en el AA.HH. San Gabriel, Sector 25 de Diciembre y Pedro Labarthe, del Distrito de Carabaylo, Provincia de Lima, Lima", con código SNIP N° 251125; celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO LABARTHE, estableciendo un monto autorizado de S/. 473,465.75 (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 75/100 Nuevos Soles), que incluye los reajustes autorizados e IGV y determinando un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 17,707.89 (Diez y Siete Mil Setecientos Siete con 89/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, de acuerdo al detalle pormenorizado contenido en el anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la devolución al CONSORCIO LABARTHE, del monto retenido por concepto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma ascendente a S/. 45,575.79 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Cinco con 79/100 Nuevos Soles), conforme a lo establecido en el cuadro resumen de la liquidación, que corre en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, para que realice los trámites correspondientes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Coordinación de Obras, y a la Oficina de Administración y Finanzas para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 5°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES REZAVARREN
Secretario General Permanente

ANEXO

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

OBRA : "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del AA.HH. San Gabriel, Sector 25 de Diciembre y Pedro Labarthe del distrito de Carabayllo, Provincia de Lima - Lima"

Código SNIP: 251125

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
4.1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO	
4.1.1.0	AUTORIZADO	
4.1.1.1	Contrato Principal de Ejecución de Obra (Valorizaciones)	386,235.48
4.1.1.2	Adicional de Obra	0.00
4.1.1.3	Deductivo de Obra	0.00
4.1.1.4	Reintegros al Contrato Principal	15,777.87
4.1.1.5	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo	-771.19
4.1.1.6	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto p/Materiales	0.00
4.1.1.7	Intereses	0.00
4.1.1.8	Mayores Gastos Generales	0.00
4.1.1.9	Resarcimiento de Daños y Perjuicios	0.00
	Sub Total	401,242.16
	IGV	72,223.59
	TOTAL AUTORIZADO	473,465.75
4.1.2.0	PAGADO	
4.1.2.1	Valorizaciones Pagadas	386,235.48
4.1.2.2	Adicional de Obra N° 01	0.00
4.1.2.3	Deductivo Vinculante de Obra	0.00
4.1.2.4	Reajustes Autorizados	0.00
4.1.1.5	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo	0.00
4.1.1.7	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto p/Materiales	0.00
4.1.1.8	Intereses	0.00
4.1.1.9	Mayores Gastos Generales	0.00
4.1.1.10	Resarcimiento de Daños y Perjuicios	0.00
	Sub Total	386,235.48
	IGV	69,522.38
	TOTAL PAGADO	455,757.86
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = AUTORIZADO - PAGADO	17,707.89
4.2.0.0	ADELANTOS (Sin IGV)	
4.2.1.0	CONCEDIDOS	
4.2.1.1	Directo	77,247.09
4.2.1.2	Materiales	0.00
	Total Concedidos	77,247.09
4.2.2.0	AMORTIZADOS	
4.2.2.1	Directo	77,247.09
4.2.2.2	Materiales	0.00
	Total Amortizados	77,247.09
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = CONCEDIDO - AMORTIZ.	0.00



4.3.0.0	PENALIDAD (POR INFRACCIÓN)	
4.3.1.0	AUTORIZADA	0.00
4.3.2.0	PAGADA	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA = AUTORIZADA - PAGADA	0.00
4.4.0.0	LIQUIDACIÓN DE OFICIO	
4.3.1.0	AUTORIZADA	0.00
4.3.2.0	DESCONTADA	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA = AUTORIZADA - DESCONTADA	0.00
4.5.0.0	FONDO DE GARANTÍA (Retenciones c/IGV)	
4.5.1.0	AUTORIZADA	0.00
4.5.2.0	RETENIDA	45,575.79
	DEVOLUCIÓN AL CONTRATISTA	45,575.79

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SALDO

Nº	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	CONTRATO PRINCIPAL AUTORIZADO Y PAGADO		
	En Efectivo (Autorizado – Pagado)	0.00	15,006.69
	IGV	0.00	2,701.20
2	ADELANTOS		
	Efectivo (Concedido – Amortizado)		0.00
	IGV		0.00
3	PENALIDAD (POR INFRACCIÓN)		
	Efectivo (Autorizado – Pagado)	0.00	
	IGV	0.00	
4	LIQUIDACIÓN DE OFICIO		
	Efectivo (Autorizada – Descontada)	0.00	
	IGV	0.00	
	SUB TOTAL (Inc. IGV)	0.00	17,707.89
	SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTR. (Inc. IGV)		17,707.89
5	FONDO DE GARANTÍA		
	Efectivo (Por Garantía de Fiel Cumplimiento)		45,575.79



